

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17525 PONTEVEDRA

Edicto

Don José Tronchoni Albert, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Pontevedra, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número Sección I Declaración Concurso 187/2011, con NIG número 36038 47 1 2011/0000329, inscrita en el Registro Mercantil al Folio 63 del Libro 2708, Hoja número PO-30134, se ha dictado a instancia de Promociones Inmobiliarias Vivengal, Sociedad Limitada, en fecha 27 de diciembre de 2011, auto de declaración de concurso voluntario del deudor Promociones Inmobiliarias Vivengal, Sociedad Limitada, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Calle Jaime Janer, número 9, entresuelo, Marín, Pontevedra.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor.

3º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado o en el domicilio de la administradora concursal doña Salomé Pereira Pereira, Calle Ramón González, número 44, 2.º B, 36400 Porriño, teléfonos: 986339805, 600670297, fax: 986338592, email: salome.pereira@empvia.com, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 7 de mayo de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120031051-1